



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda S.der, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación de costas efectuada, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), este juzgado ordenó seguir adelante la ejecución e igualmente se condenó a la parte demandada, al pago de las costas causadas dentro del presente proceso de ejecución.

Elaborada la liquidación por secretaría y quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días conforme lo señala el art.446 del CGP la misma no fue objetada dentro del término legal por lo que debe ser aprobada de acuerdo a lo indicado en el numeral 3° del artículo precitado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DE MIRANDA SDER.,

#### R E S U E L V E:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS efectuada dentro del presente proceso ejecutivo por las razones expuestas anteriormente.

#### NOTIFÍQUESE

El Juez,

**FERNEY GONZALO CHACÓN MARÍN**

Para notificar el contenido del AUTO anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **0017** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

**ELSA DIOMAR CAMARGO**  
Secretaria